



INSTRUCCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 DEL VICERRECTORADO DE EMPRESA, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO RELATIVO AL ITINERARIO DE PRÁCTICAS EXTERNAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

PREÁMBULO

En las prácticas externas, el estudiante tiene derecho a ser tutelado durante el período de ejecución de las mismas por un profesor de la Universidad y por un profesional de la empresa, entidad o institución colaboradora.

La figura de un profesor que actúa como tutor académico desde el centro universitario cumple un papel fundamental en la preparación, seguimiento y evaluación de las estancias, aunque no menos importancia tiene el supervisor o tutor de Empresa. En ambos casos, implica la conversión en orientadores del estudiante, para lo cual se presentan estas consideraciones generales.

CONSIDERACIONES GENERALES

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en su artículo 22. **Tutorías para estudiantes con discapacidad** establece que los programas y las actividades de tutoría deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo a las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, al establecimiento de tutorías específicas en función de sus necesidades. Asimismo, el artículo 24, sobre **prácticas académicas externas**, determina que, para la realización de las prácticas externas, las universidades impulsarán el establecimiento de convenios con empresas e instituciones fomentando que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad. Sobre las **pruebas de evaluación** para los estudiantes con discapacidad, el artículo 26 establece que deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo los centros y los departamentos a las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas.

El papel del tutor académico tiene una doble vertiente:

- desde el centro universitario, orientando a los estudiantes previamente a las estancias y realizando posteriormente una memoria de la misma;
- en el centro de trabajo (a distancia), prestándoles apoyo y consejos, junto con directrices que complementen la actuación del tutor y de los técnicos de la Empresa.

Para el designado profesorado responsable del programa de prácticas externas, se deben cumplir algunas premisas:

- que sean conocedores del ámbito profesional relacionado con la estancia (idealmente, que posean experiencia profesional en ese sector);
- que sean capaces de empatizar tanto con el estudiante como con el tutor en la Empresa, favoreciendo un clima positivo para la actividad.

Así como el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018), ya concreta los aspectos del proyecto formativo en el artículo 21 y dice: “En todo caso,



se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal", para los estudiantes con discapacidad, se habrá de proceder a las **adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas**.

Por todo lo expuesto, este Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo, en uso de las atribuciones que se le confieren en la Resolución de 24 de enero de 2018 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, procede a establecer el **ITINERARIO DE PRÁCTICAS EXTERNAS para estudiantes con discapacidad de la ULPGC**.

OBJETIVO:

El objetivo es apoyar al tutor académico, al estudiante y al tutor de empresa, en relación con el planteamiento de las prácticas formativas.

METODOLOGÍA:

El protocolo de seguimiento se basa en los siguientes pasos:

1. Identificar las dificultades del estudiante, derivadas de su discapacidad, recogiendo las posibles adaptaciones sugeridas por los interesados. Esta fase será desarrollada por Servicio de Acción Social que atiende a los estudiantes con discapacidad dentro de la Universidad (sas@ulpgc.es).
2. Comunicar al Responsable de Prácticas del Centro/Titulación. El Servicio de Acción Social comunicará la existencia de estudiantes que precisen adaptaciones específicas para el desarrollo de las prácticas académicas externas, con el objetivo de que este convoque a los tutores académicos de dichos estudiantes para recibir información sobre medidas de actuación. A esta reunión acudirá el Servicio de Acción Social y el Responsable de Prácticas del Centro/Titulación. Si las prácticas se desarrollan bajo programas específicos de prácticas ejecutados por este Vicerrectorado, acudirá la persona que ostente la Dirección de Prácticas en lugar del Responsable de Prácticas del Centro/Titulación.
3. Contacto entre el estudiante y su tutor académico, que debe producirse antes del comienzo de la estancia. Mantener una primera entrevista (tutoría) con el estudiante antes del comienzo de las prácticas, con el fin de conocer las posibles dificultades para seguir el Plan de formación establecido y, en consecuencia, las adaptaciones o mejoras de compensación a determinar, según el tipo de discapacidad del estudiante.

En esta entrevista se deberán abordar los siguientes asuntos:

- a. Asesorarle sobre la actitud a mantener en el centro de trabajo: mantener relaciones con los trabajadores de todos los niveles, implicarse activamente en los trabajos encomendados, adoptar los modos propios de un ambiente profesional, actitud positiva.
- b. Orientarle sobre los aspectos de mayor interés sobre la empresa y el centro de trabajo que va a conocer (*anticiparle información que genere seguridad*): singularidades, historia, parámetros básicos, técnicas que emplea, contexto en el que está ubicada.
- c. Proporcionarle bibliografía y documentación, si fuese necesario, y pautas para la elaboración del informe final.



- d. Darle indicaciones precisas sobre la relación que debe mantener con el tutor académico durante el periodo de prácticas: envío periódico de un informe, otras entrevistas a fecha fija, llamadas telefónicas, comunicaciones escritas.
2. Presentación inicial del estudiante al tutor de entidad colaboradora, en el momento de su incorporación. Se recomienda remisión de información escrita, por correo electrónico, antes del comienzo de las prácticas, para informarle sobre los objetivos que la Universidad pretende con las prácticas en empresa y el Plan de Estudio seguido por el estudiante, explicándole las posibles adaptaciones establecidas en su vida académica, si las hubiera.
3. Realización de un seguimiento del desarrollo de las prácticas, vía telefónica, por correo electrónico, por el aplicativo de prácticas, o visitando si es posible, al supervisor de la empresa y al estudiante. El contacto periódico entre el estudiante y el tutor académico de prácticas, puede consistir en el envío por parte del estudiante, de información sobre la marcha de las prácticas. Este contacto puede formalizarse a través de tutorías personalizadas o por las vías dispuestas por la ULPGC para el seguimiento de las prácticas académicas externas.
4. Mantener una entrevista formal y personalizada con el estudiante, tras la finalización de las prácticas, con el fin de orientar al estudiante en la presentación de su memoria de prácticas.
5. Contactar con el supervisor de la empresa cuando se reciba la evaluación para completar y matizar la información recibida por escrito, si fuese necesario.

Estas pautas tienen un carácter flexible y deben acomodarse a circunstancias tales como demandas por parte del estudiante, aparición de conflictos, receptividad a la intervención por parte del supervisor de empresa.

Para más información:

PROGRAMA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Nuevo Edificio de Servicios Administrativos

Real de San Roque, nº 1

35015 Las Palmas de Gran Canaria

Tel: 928 45 33 81

E-mail: sas@ulpgc.es

La Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo
Rosa María Batista Canino